



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA:

RECURSO DE INCONFORMIDAD:

FI-44/2020 INC 3

INCIDENTISTA:

EDGAR MONTIEL VELAZQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, trece de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la cuenta que antecede efectuada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, en la cual hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la actuario de este Tribunal, el seis de marzo de dos mil veintitrés, el incidentista quedó notificado del acuerdo de seis de marzo pasado, en el que se le requirió para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir de su notificación manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a las manifestaciones de la autoridad responsable, sin que a la fecha se haya recibido promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal; con fundamento en el artículo 61 del Reglamento interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a Edgar Montiel Velázquez, en proveído de seis de marzo de dos mil veintitrés, en la inteligencia de que en el presente juicio se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MAESTRO JAIME VARGAS FLORES, ante el Secretario General de Acuerdos, MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe.